



RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

---

Oficio No. 0558

Santa Marta, 3 de junio de 2022

Señores

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores

**GOBERNACION DEL MAGDALENA**  
notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACION MAGDALENA**  
notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

Señor

**LISNEY PATRICIA GARCÍA GUILLEN**  
lisnaygarcia.1@hotmail.com

**REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LISNEY PATRICIA GARCÍA GUILLEN,  
EN CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL - CNSC**

**Radicado: 47001-31-60-002-2022-00210-00**

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de la fecha, se le oficia a fin de ponerle en conocimiento las decisiones tomadas en el asunto de la referencia:

*PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por LISNEY PATRICIA GARCÍA GUILLEN, en contra DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.*

*SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas un término de dos (2) días para que rindan un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*TERCERO: Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Gobernación del Magdalena y Secretaría de Educación, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPECNo.28738.*

*Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**

---

*Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.*

*Así mismo, se requiere a la Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, que publique la presente acción constitucional en la página Web de Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019.*

*Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes*

*CUARTO: Por considerar que les asiste un interés en las resultados del proceso, este despacho VINCULAR, a:*

*- La lista de Elegibles del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 05, identificado con el Código OPECNo.28738.*

*QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.*

*SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.*

*Anexo escrito de tutela.*

*Atentamente,*

**Firmado Por:**

**Hernan Enrique Sinning Orguloso  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027308a28a60f21dfd85b613a2ce3f56700ab55524afb3ee56b04cc1acb3fe07**

Documento generado en 06/06/2022 07:43:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**